



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Coordinación de la Investigación Científica



**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE
GESTIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA**

CIRCULAR: COIC/CSGC/002/16

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE
COMPROMISOS CONTRACTUALES DE LOS
PROYECTOS FINANCIADOS POR EL CONACYT.**

**A LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS, CENTROS,
DEL SUBSISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
FACULTADES, ESCUELAS Y JEFES DE OFICINA O
UNIDAD JURÍDICA AFINES DE LA COORDINACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
P R E S E N T E**

Como es de su conocimiento, en el Punto Cuarto del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, se establece lo siguiente:

CUARTO. Los instrumentos consensuales en los que se obtengan apoyos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, relacionados con proyectos de investigación, estancias sabáticas, repatriaciones, cátedras patrimoniales y apoyo a proyectos de colaboración internacional, así como los apoyos económicos a proyectos de investigación otorgados por agencias o fundaciones nacionales o extranjeras, serán tramitados y suscritos, según corresponda, por los titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica o de Humanidades, con la asistencia del director de la entidad encargada del proyecto.

De conformidad con lo anterior, mediante el oficio DGEL/4488/16, suscrito por la Directora General de Estudios de Legislación Universitaria, Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva, en atención a las instrucciones de la Abogada General de esta Universidad, Dra. Mónica González Contró, se ratificó el criterio contenido en el punto CUARTO del Acuerdo citado, a fin de precisar que dicha competencia resulta aplicable a todos los apoyos que se obtengan o **deriven** de apoyos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), los cuales deberán ser suscritos por el Coordinador de la Investigación Científica, contando con el dictamen previo de la Secretaría Jurídica de esta Coordinación, como se señala a continuación:

“...el titular de la Coordinación de la Investigación Científica continúe suscribiendo todos los instrumentos en los que se obtengan o deriven de apoyos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con el dictamen previo de su Secretario Jurídico...”

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, en lo aplicable a la captación de recursos canalizados por el CONACYT a favor de la UNAM, a través de las entidades académicas universitarias con representación legal del Coordinador de la Investigación Científica, es necesario reiterar a ustedes que para tal efecto, la Coordinación de la

Investigación Científica (CIC) cuenta en su estructura orgánica con la Coordinación de Servicios de Gestión y Cooperación Académica (CSGCA) siendo una de sus funciones la de Oficina de Enlace Institucional ante el CONACYT y única instancia autorizada para llevar a cabo la gestión en el trámite y suscripción del financiamiento que el Gobierno Federal otorga a través del CONACYT, con el propósito de fomentar, desarrollar y fortalecer en general la generación del conocimiento, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), a aquellos miembros de la comunidad científica universitaria interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables a dichas actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación QUE PROMUEVE ESE Consejo mediante las convocatorias publicadas en marco de los diversos programas que surgen de los fondos establecidos conforme a la LCyT: Fondos Institucionales, Fondos Sectoriales, Fondos de Cooperación Internacional, Fondos Mixtos y aquellos Fondos especiales que respondan a necesidades emergentes. Así como llevar a cabo los servicios de gestión en el trámite y suscripción de los apoyos económicos que requiere la comunidad científica de esta casa de estudios a proyectos de investigación, premios y reconocimientos otorgados por organismos, agencias o fundaciones nacionales y/o extranjeras.

Por lo que, a efecto de ordenar el procedimiento interno relacionado con la gestión y el seguimiento puntual al cumplimiento de los requisitos y de los compromisos contractuales de la institución relativos al financiamiento de los proyectos aprobados por el CONACYT y el debido cumplimiento con el término de los proyectos y productos comprometidos, así como obtener un control eficaz de las cuentas de cheques específicas por proyecto, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- I. Los investigadores pertenecientes a las Entidades Académicas bajo la representación legal del Coordinador de la Investigación Científica interesados en participar en las convocatorias del CONACyT deberán entregar una copia del formato de solicitud del CONACyT, con todos los requisitos completamente registrados acompañado por la Carta de Presentación del Titular de la Entidad Académica a la que pertenece, dirigida al Coordinador de la Investigación Científica, en donde debe quedar establecida la aceptación de los compromisos institucionales, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y sus Términos de Referencia. Esto, a efecto de que el Coordinador de la Investigación Científica otorgue la Carta Institucional, en su calidad de Representante Legal ante el CONACyT, siendo un requisito importante de las convocatorias emitidas por ese Consejo. Consecuentemente la CIC se obliga a abrir un expediente por cada solicitud y/o propuesta, para el seguimiento correspondiente. No será validada la solicitud y/o propuesta presentada a cualquier convocatoria del CONACyT que incumpla con este trámite.
- II. Los responsables Técnicos y Administrativos de las solicitudes y proyectos aprobados en el marco de cada convocatoria del CONACyT quedan sujetos a cumplir los compromisos establecidos en las Convocatorias y sus Términos de Referencia, en los Convenios de Asignación de Recursos formalizados respetivamente; así como a cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual para la Administración de proyectos CONACyT y demás normatividad aplicable.
- III. De conformidad con los compromisos institucionales establecidos en la Cláusula Octava de los citados convenios, las entidades académicas de la CIC-UNAM responsables de proyectos financiados por el CONACyT, a través de su Responsable Administrativo, se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Coordinación de la Investigación Científica



obligan a tramitar la apertura de una de cheques específica por proyecto, ante la Dirección General de Finanzas, a partir de la Cuenta Concentradora UNAM-CONACyT, la cual estará a nombre de la institución y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo de cada proyecto, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al mismo. La CIC-UNAM, a través de la CSGCA, acreditará estas cuentas ante cada uno de los Fondos CONACyT, según sea el Fondo que aprobó el proyecto, previo a la entrega de la primera ministración. Para ello las entidades deberán enviar a la CSGCA una copia del contrato de la cuenta de cheques con el registro de las firmas del responsable Técnico y Administrativo, en los términos establecidos en esta cláusula.

- IV. Los recursos depositados en la cuenta específica del proyecto deben permanecer en ella, mientras no sean ejercidos en términos del citado Convenio y sus anexos, ni tampoco podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del mismo. El responsable Administrativo deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto y contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- V. De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Asignación de Recursos los Informes de Avance deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del proyecto por parte de la institución. Dicha cláusula señala que la recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ya que serán evaluados tanto por el **Secretario Técnico** (Informe Técnico), como por el **Secretario Administrativo** (Informe Financiero) del FONDO, respectivamente, para proceder a la entrega de la ministración correspondiente.
- VI. Las cuentas de cheques específicas para cada proyecto CONACyT deberán ser canceladas al término del proyecto y después de haber cumplido con la presentación de los informes finales Técnico y Financiero, dentro de los **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del proyecto, con ellos se incluirá la solicitud expresa de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo, a la fecha de conclusión del proyecto y el vencimiento de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos respectivo.
- VII. El Informe Financiero final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos, de conformidad con el compromiso que establece la misma Cláusula del citado Convenio. De proceder los informes Finales Técnico y Financiero, el FONDO por conducto del **Secretario Técnico** y del **Secretario Administrativo** emitirán la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, en la que se contendrá la resolución de cierre del proyecto, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el FONDO.
- VIII. Las Entidades Académicas beneficiadas con el otorgamiento de financiamiento proveniente del CONACyT están obligadas a enviar a la CSGCA la copia de los informes técnicos y financieros, parciales y finales, estos últimos acompañados de la copia de la solicitud de

finiquito correspondiente, con el objeto de dar el debido seguimiento a las disposiciones internas anteriormente expuestas, coadyuvando en la correcta conclusión de las vigencias y en el cumplimiento de los compromisos de cada uno de los proyectos y sus Convenios de Asignación de Recursos.

- IX. Los responsables Administrativos de cada proyecto autorizado y suscrito, deberán remitir a la Oficina Jurídica correspondiente, un ejemplar original o copia con códigos de firma electrónica, según corresponda, para su registro y depósito ante la Oficina de la Abogada General de esta Universidad, con copia para la CSGCA, a fin de evitar duplicidad en los registros.

Agradeceré tomar en consideración lo anterior, reiterando la necesidad de dar cabal cumplimiento a los compromisos contractuales contraídos y evitar sanciones innecesarias a esta institución.

A t e n t a m e n t e,

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F. a 03 de agosto del 2016.
EL COORDINADOR



DR. WILLIAM H. LEE ALARDÍN

ABOGADO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



DGEL/4488/16

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

JUN 21 PM 6:34

S. G. V. D. T.
CORRESPONDENCIA
INVESTIGACIÓN

Quím. Gloria Georgina Lira Ortega
Coordinadora de Servicios de Gestión
y Cooperación Académica de la Coordinación
de la Investigación Científica
Presente

Por instrucciones de la Abogada General, y en relación al oficio COIC/CSGC/1795/16, con el que solicitó aclarar "... los términos contenidos en el punto Sexto del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad se parte, y el punto Cuarto del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, ambos publicados en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011", le comento lo siguiente:

Los términos y formas en que se encuentran redactados los dispositivos referidos y que a continuación se transcriben son claros y armónicos entre sí y con la normatividad de la que son parte, por lo que no merecen comentario en particular para su debida interpretación.

SEXTO. Los Coordinadores de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios foráneos, en ejercicio de la facultad delegada de que disponen para firmar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos consensuales con el dictamen y/o validación previa de sus respectivas oficinas jurídicas, suscribirán los instrumentos consensuales no administrativos que generen las entidades y dependencias de su adscripción con la asistencia de los titulares de estas últimas, los cuales se remitirán para su registro y depósito a las direcciones generales de Asuntos Jurídicos o de Estudios de Legislación Universitaria, según corresponda. Lo anterior con excepción de los que sean de competencia exclusiva de las direcciones generales antes mencionadas.

CUARTO. Los instrumentos consensuales en los que se obtengan apoyos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, relacionados con proyectos de investigación, estancias sabáticas, repatriaciones, cátedras patrimoniales y apoyo a proyectos de colaboración internacional, así como los apoyos económicos a proyectos de investigación otorgados por agencias o fundaciones nacionales o extranjeras, serán tramitados y suscritos, según corresponda, por los titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica o de Humanidades, con la asistencia del director de la entidad encargada del proyecto.

.../

ABOGADO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DGEL/4488/16
hoja 2

No obstante, en consideración a los razonamientos planteados en el diverso citado, en el sentido de que la concentración en la Coordinación de la Investigación Científica del trámite de los instrumentos consensuales contemplados en el punto Cuarto antes referido "... ha permitido dar el debido seguimiento, control, justificación e informe del ejercicio institucional de los recursos entregados a la UNAM", esta instancia no tiene inconveniente en que el titular de la Coordinación de la Investigación Científica continúe suscribiendo todos los instrumentos en los que se obtengan o deriven apoyos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con el dictamen previo de su Secretario Jurídico, de acuerdo con el contenido del diverso COIC/SJ/35.I.J./CC-1650/2015 fechado 6 de noviembre de 2015, del cual se anexa copia al presente.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 21 de junio de 2016

La Directora General

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Ortega'.

Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva

- c.c.p. Dr. William Henry Lee Alardín, Coordinador de la Investigación Científica.- Presente.
- Dra. Mónica González Contró, Abogada General.- Presente.
- Lic. Jesús E. Juárez González, Secretario Jurídico de la Coordinación de la Investigación Científica.- Presente.
- Lic. Eduardo Madrigal Santiago, Secretario Técnico de la Oficina de la Abogada General.- Presente.

Volante OAG 895

LLHG/CGG